

# **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo a nivel estatal, de los programas de Atención a Personas con Discapacidad y de Atención a Población en Desamparo, considerados como transferencias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, con base en los artículos 1o., 2o. y 14 de su Estatuto Orgánico, y

## **CONSIDERANDO**

Que la asignación de los recursos tiene por fin alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, bajo responsabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio de la identificación específica de la población beneficiaria, y

Que los recursos federales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, son considerados como transferencias federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, identificando a la población beneficiaria por grupo específico y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como incorporando procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación, y asegurar que dichas transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, así como los sectores o población objetivo.

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, en su artículo 64 párrafo séptimo, establece que durante el primer bimestre del año deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO A NIVEL ESTATAL, DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ATENCION A POBLACION EN DESAMPARO, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

**ARTICULO 1.** El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es de 210.2 millones de pesos, cuyos recursos serán destinados a la operación de 20 Centros de Rehabilitación administrados por el DIF Nacional en coordinación con 19 gobiernos estatales, 4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal y para el apoyo administrativo de 10 Centros de Rehabilitación descentralizados en 7 gobiernos estatales.

El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) es una unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y educación especial, donde se atienden a personas con discapacidad motora, auditiva y con déficit intelectual, y se proporcionan consultas médicas especializadas, paramédicas de psicología, de trabajo social y pedagogía, así como estudios de gabinete, de electroencefalografía, electromiografía y potenciales evocados y radiología; terapias físicas, ocupacional, de lenguaje; elaboración de órtesis, prótesis y otras ayudas funcionales.

Para dar atención de estos servicios se cuenta con 16 CREE en los siguientes estados:

Baja California Sur	México	Puebla	Tamaulipas
Campeche	Nayarit	Querétaro	Veracruz
Chihuahua	Nuevo León	Quintana Roo	Yucatán
Guerrero	Oaxaca	San Luis Potosí	Zacatecas

Así como 3 en el Distrito Federal: Centro de Rehabilitación y Educación Especial Zapata “Gaby Brimmer”, Centro de Rehabilitación y Educación Especial “Iztapalapa”, y el Instituto Nacional de Rehabilitación de Ciegos y Débiles Visuales.

El Centro de Rehabilitación Integral (CRI), es una unidad prestadora de servicio de prevención de discapacidad y rehabilitación integral, donde se atiende a personas con discapacidad motora, auditiva, visual y con déficit intelectual; asimismo, realiza valoración y tratamiento a través de consultas médicas especializadas, paramédicas de psicología, trabajo social y pedagogía; estudios de gabinete de electroencefalografía, electromiografía y radiología; terapias físicas, ocupacional y de lenguaje; elaboración de órtesis, prótesis, y otras ayudas funcionales.

Para proporcionar estos servicios se cuenta con 4 CRI distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Centro de Rehabilitación Integral en el Distrito Federal “Tlazocihualpilli”
- 1 Centro de Rehabilitación Integral en Jalisco
- 2 Centros de Rehabilitación Integral en Morelos

La Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), es una unidad prestadora de servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia de personas con discapacidad. Constituye el primer nivel de atención en servicios de rehabilitación y la base del sistema de atención a personas con discapacidad.

Para proporcionar estos servicios se cuenta con una 1 Unidad Básica de Rehabilitación en Baja California.

Las 10 unidades descentralizadas se ubican en 7 entidades federativas de acuerdo a lo siguiente:

- |  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| 3 Centros de Rehabilitación en Coahuila  | 2 Centros de Rehabilitación en Durango  | 1 Centro de Rehabilitación en Colima  |
| 1 Centro de Rehabilitación en Guanajuato | 1 Centro de Rehabilitación en Michoacán | 1 Centro de Rehabilitación en Tabasco |
| 1 Centro de Rehabilitación en Sonora     |   |                                       |

**ARTICULO 2.** La población objetivo del programa de Atención a Personas con Discapacidad asciende a un total de 233,139 personas, y su distribución por entidad federativa es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	PRESUPUESTO
BAJA CALIFORNIA	2,620	2'395,990
BAJA CALIFORNIA SUR	3,060	4'221,115
CAMPECHE	2,125	5'616,573
COAHUILA	10,470	7'645,756
COLIMA	8,318	2'841,588
CHIHUAHUA	5,588	5'145,202
DISTRITO FEDERAL	16,498	95'719,250
DURANGO	19,308	6'748,354
GUANAJUATO	3,800	970,053
GUERRERO	3,268	2'614,640
JALISCO	6,800	4'145,540
ESTADO DE MEXICO	7,873	6'929,914
MICHOACAN	5,810	3'939,917
MORELOS	6,150	6'345,271
NAYARIT	3,797	4'722,206
NUEVO LEON	6,435	5'089,174
OAXACA	5,095	4'565,226
PUEBLA	24,500	7'642,596
QUERETARO	10,602	3'569,117
QUINTANA ROO	1,815	3'175,769
SAN LUIS POTOSI	1,950	3'804,665
SONORA	28,210	3'012,103

TABASCO	27,637	2'953,329
TAMAULIPAS	4,550	4'351,573
VERACRUZ	4,925	2'964,525
YUCATAN	1,990	5'225,985
ZACATECAS	9,945	3'861,009
<b>TOTAL</b>	<b>233,139</b>	<b>210'216,440</b>

**ARTICULO 3.** El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Población en Desamparo, es de 474.7 millones de pesos, cuyo monto se utilizará para la operación de las tres vertientes del programa:

- Atención a Personas con Vulnerabilidad Social
- Orientación Jurídica y Social
- Protección a la Infancia y Adolescencia

El programa de Atención a Población en Desamparo en su vertiente de atención a personas con vulnerabilidad social institucionalizadas, se ejecuta a través de 8 centros de atención asistencial: una Casa Hogar para Ancianos en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; una Casa Hogar para Ancianos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; 2 Casas Cuna para menores de 0 a 6 años; 2 Casas Hogar para menores de 6 a 18 años: una para varones y otra para niñas, mismas que cuentan con una Coordinación Técnica de Atención a Menores con Alta Vulnerabilidad, y 2 Casas Hogar para Adultos Mayores de 60 años, todas ellas ubicadas en el Distrito Federal.

En los centros asistenciales se proporcionan durante los 365 días del año, servicios de albergue, alimentación, gericultura, actividades culturales, deportivas, y recreativas e investigación integral de trabajo social y área jurídica encaminada a la integración o reintegración del sujeto al núcleo familiar y social.

La atención que se brinda en las Casas Cuna considera a menores de 0 a 6 años de edad que han sido sujetos de maltrato, abandono, orfandad total o parcial, abuso sexual, extravío, y violencia intrafamiliar, en las Casas Hogar para Menores se proporciona atención integral a menores entre 6 y 18 años de edad que carecen de un lugar adecuado para su formación y desarrollo integral, con el fin de que al llegar a la edad adulta sean autosuficientes y se integren de manera plena y productiva a la sociedad, el cual también funge como Centro Nacional de Capacitación.

En lo referente a los apoyos económicos o en especie, éstos se autorizan previa valoración de la Dirección de Rehabilitación y asistencia Social, para Casos Ordinarios y Especiales a la Población en situación de vulnerabilidad social.

Los apoyos en especie consideran la compra de medicamentos, órtesis, prótesis y ayudas familiares (sillas de ruedas, auxiliares auditivos, entre otros), pago de cirugías, hospitalizaciones, tratamientos de quimioterapia, servicios funerarios, así como traslados funerarios y pasajes nacionales terrestres (para el regreso definitivo del beneficiario a su localidad).

Por otro lado, la atención población de comunidades en situación vulnerable para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, se otorga a nivel familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.

Asimismo, en la vertiente de orientación jurídica y social, se brinda orientación para la prevención de la desintegración familiar; la violencia, la pornografía, el maltrato y el abuso; trámites de adopción, asistencia jurídica y atención integral a las familias afectadas por la farmacodependencia.

En lo referente a la vertiente de Protección a la Infancia y Adolescencia, la atención se dirige principalmente a los rubros de promoción, difusión y capacitación, en los Programas: Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes, Prevención de Riesgos Psicosociales, Atención a la Salud del Niño, Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, así como apoyos directos, orientados a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes, que por su situación de pobreza abandonan la escuela, para convertirse en niños de la calle, o entrar en procesos de riesgo típicos de la infancia y adolescencia; incluyendo entre ellos a los destinados a la reintegración a sus familias y comunidades de origen, de niñas, niños y adolescentes atendidos en la Red de Albergues establecidos en las ciudades fronterizas.

**ARTICULO 4.** La población objetivo del Programa de Atención a Población en Desamparo, asciende a un total de 2'052,660 y su distribución por entidad federativa es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES	37,095	445,387
BAJA CALIFORNIA	45,074	631,255
BAJA CALIFORNIA SUR	15,655	541,065
CAMPECHE	17,246	560,375
COAHUILA	21,382	1'002,323
COLIMA	14,984	583,986
CHIAPAS	38,702	820,596
CHIHUAHUA	21,010	650,666
DISTRITO FEDERAL	29,548	451'409,630
DURANGO	14,204	700,553
GUANAJUATO	95,795	815,604
GUERRERO	43,239	827,252
HIDALGO	58,280	746,944
JALISCO	20,826	1'074,118
MEXICO	76,016	1'150,325
MICHOACAN	320,530	795,631
MORELOS	28,615	389,650
NAYARIT	38,715	699,743
NUEVO LEON	18,913	691,046
OAXACA	32,438	507,274
PUEBLA	280,887	1'130,475
QUERETARO	80,496	669,561
QUINTANA ROO	26,835	749,221
SAN LUIS POTOSI	43,747	808,443
SINALOA	45,652	590,368
SONORA	73,253	637,534
TABASCO	26,493	720,823
TAMAULIPAS	44,189	896,143
TLAXCALA	13,497	496,229
VERACRUZ	103,809	1'286,996
YUCATAN	198,845	760,172
ZACATECAS	126,640	874,754
<b>TOTAL</b>	<b>2'052,660</b>	<b>474'664,145</b>

**ARTICULO 5.** Las metas y la distribución presupuestal son indicativas, toda vez que tanto el Programa de Atención a Personas con Discapacidad como el de Atención a Población en Desamparo, se desarrollan a partir de la demanda de servicios por parte de la población objetivo, por lo que podrá haber reasignaciones entre entidades federativas, de conformidad al comportamiento en la demanda de servicios que se presente en cada uno de los programas.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.- El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Adán Larracilla Márquez**.- Rúbrica.

**(R.- 157672)**